1



ORDENANZA N° 2050/2011

VISTO: La asunción de las nuevas autoridades electas, según lo afirma Acuerdo 188/11 de la Junta Electoral Provincial mediante el cuál se declara la validez de la elección realizada el pasado 12 de Junio/11 y la Ordenanza del Organigrama junto a su Manual de Misiones y Funciones de la Gestión de Gobierno 2011 – 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, atento a lo expresado es sumamente necesario reformular la Ordenanza N° 1176/04.-

Que, en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes (Artículo Nº 37), no se menciona en la Planta Política las figuras del Subsecretario y Coordinadores ni la remuneración que los mismos deben percibir.-

Que, ambas categorías pertenecen al nivel de conducción y responsabilidad de cargo en quienes se delegan misiones y funciones de responsabilidad política.-

Que, a tal efecto es necesario fijar las condiciones que regirán para los Subsecretarios y Coordinadores respetando los preceptos de la Carta Orgánica Municipal y compatibilizando en cuanto a su jerarquía con el resto de la Planta Política.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INC. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE: para Subsecretarios y Coordinadores del Departamento Ejecutivo Municipal Gestión de Gobierno 2011 – 2015, las mismas condiciones de nombramiento, remoción, inhabilitaciones e incompatibilidades previstas para Secretarios del mismo Poder.-

ARTÍCULO 2°: FÍJASE: como remuneración para los Subsecretarios y Coordinadores, el 50% y 45% del básico del Intendente Municipal, respectivamente, con más los adicionales generales que corresponden con excepción de título y antigüedad acumulada en funciones anteriores.-

ANDREA SILVANA ROSSO SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 3°: FÍJASE: como remuneración para las Secretarías Privadas de la Intendencia y de la Vice-Intendencia, el 50% del básico del Intendente Municipal, respectivamente, con más los adicionales generales que corresponden con excepción de título y antigüedad acumulada en funciones anteriores.-

ARTÍCULO 4°: FÍJASE: como remuneración para el Responsable de la Gerencia del INMUVI (Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda), el 45% del básico del Intendente Municipal, con más los adicionales generales que corresponden con excepción de título y antigüedad acumulada en funciones anteriores.-

ARTÍCULO 5º: DERÓGASE: en todos sus términos la Ordenanza Nº 1176/2004.-

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1591/11.-

ANDREA SILVANA ROSSO SECRETARIA LEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE JUNÍN DE LOS ANDES CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA